

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Juntas de la planta baja del edificio ubicado en C/ San Vicente de Paúl, N.º 1, de Teruel, **el día 24 de abril de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 11 de abril de 2019
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN



Consta la firma

Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso

SALIDA
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4VT)
11/04/2019 - 13:42
820190124791

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albaracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobena	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

24/04/2019

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2019

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 10/04/2019)

- 1 2010/0238 **PERACENSE** CASTILLO DE PERACENSE
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MEMORIA DE ACTIVIDAD DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 2 2014/0321 **TERUEL** CTRA. DE SAN JULIAN C/ FLORIDA
APROBACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LAS OBRAS DE " MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PROYECTO DE
REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO ASILO SAN JOSÉ COMO CONSERVATORIO Y CENTRO CULTURAL"
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 3 2016/0348 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE ENTRECUBIERTA
Y MODIFICACIONES PUNTUALES DE DISTRIBUCIÓN EN PLANTAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2017/0393 **TERUEL** ACUEDUCTO LOS ARCOS - TORRE LA BOMBARDERA
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES ANEXAS
Y RESTAURACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA ENTRE EL ACUEDUCTO DE LOS ARCOS Y TORRE LA
BOMBARDERA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 5 2017/0403 **OJOS NEGROS** C/ NUEVA, N.º 2
RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 6 2018/0361 **VALDERROBRES** C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 17
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CASA
UNIFAMILIAR AISLADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 7 2018/0452 **VALDERROBRES** C/ DEL PILAR, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2018/0465 **VALDERROBRES** CASTILLO - C/ BUEN AIRE, N.º 2
ANEXO MODIFICACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN CUERPO " OLIVERA"
DEL CASTILLO DE VALDERROBRES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 9 2019/0014 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 12 – P/ CARLOS CASTEL, N.º 14
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A SUSTITUCIÓN DE DOS QUIOSCOS DE LA ONCE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2019/0052 **TRONCHÓN** C/ ALGONZAL, N.º 20
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE
CUBIERTA Y FORJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2019/0062 **JABALOYAS** C/ PEÑAS, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A RECUPERACIÓN DEL HORNO PARA SER UTILIZADO COMO
SALÓN SOCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2019/0088 **HÍJAR** IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD - ANTIGUA SINAGOGA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE
RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 13 2019/0106 **OJOS NEGROS** C/ COLLADILLOS, N.º 3
RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 14 2019/0129 **MIRAMBEL** C/ AGUSTÍN PASTOR, N.º 44
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE HUECOS Y VOLUMEN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2019/0130 **MORA DE RUBIELOS** C/ LAS ESCOPETERAS
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PARKING DE AUTOCARAVANAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 16 2019/0131 **MONREAL DEL CAMPO** TÉRMINO MUNICIPAL
PROYECTO DE SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LA EXTENSIÓN GENERAL DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
UBICACION: Zona arqueológica declarado BIC
- 17 2019/0132 **ALBARRACÍN** C/ PORTAL DE MOLINA, N.º 11
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 18 2019/0133 **VALDEALGORFA** C/ ESTUDIO - C/ IGLESIA - P/ MESÓN VIEJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLE ESTUDIO, CALLE IGLESIA Y PLAZA MESÓN VIEJO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2019/0134 **LA FRESNEDA** C/ MAYOR, N.º 1 - C/ SILENCIO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALAR PUERTA CORREDERA EN FACHADA C/ SILENCIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2019/0135 **LA FRESNEDA** C/ SUBIDA A LA IGLESIA
MEMORIA VALORADA PARA MEJORA VIALES PÚBLICOS CALLE SUBIDA A LA IGLESIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2019/0136 **LA FRESNEDA** C/ REJA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN ALCANTARILLADO EN C/ REJA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2019/0138 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 27 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CAMBIO DE PUERTA Y RÓTULO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2019/0139 **BECEITE** POLÍGONO 11 PARCELA 58
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A HACER PUERTA DE HIERRO Y REBOZO DE PAREDES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 24 2019/0140 **TERUEL** C/ TRAS LA MERCED, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CANALONES Y DESPERFECTOS EN FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 25 2019/0141 **CALACEITE** C/ ROQUETAS, N.º 40
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2019/0142 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 43
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SANEAMIENTO Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2019/0143 **BECEITE** C/ CASTELLÁ, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2019/0144 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 10 1.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE RÓTULO EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2019/0145 **TERUEL** CENTRO HISTÓRICO - CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN
APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22 PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN EL ÁMBITO DEL ENTORNO DEL CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 30 2019/0146 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPOSICIÓN DE LADRILLOS DESPRENDIDOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 31 2019/0147 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CHIMENEA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2019/0148 **MIRAMBEL** MURALLA DE MIRAMBEL
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL LIENZO SURESTE DE LA MURALLA DE MIRAMBEL
UBICACION: Monumento declarado BIC



- 33 2019/0149 **TERUEL** C/ MÁLAGA, S/N – PLAZA DE TOROS
PROYECTO DE OBRA DE REPARACIÓN DEL ANILLO SUPERIOR DE LA PLAZA DE TOROS
UBICACION: Entorno de conjunto declarado BIC
- 34 2019/0150 **TERUEL** P/ CARLOS CASTEL, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PASO DE CABLE EN FACHADA
UBICACION: Conjunto declarado BIC
- 35 2019/0151 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A IMPERMEABILIZACIÓN DE MURO
UBICACION: Conjunto declarado BIC
- 36 2019/0152 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 34
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 5/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del edificio sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 1, siendo las 10:00 horas del día 24 de abril de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Antonio Marín Jiménez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2010/0238

Escrito del Ayuntamiento de Peracense, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2019, adjuntando Memoria de actividad del castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Peracense con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2010, adjuntando documentación relativa a la licencia de apertura del castillo, en Castillo de Peracense, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2010, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria de actividad adaptada a la normativa vigente, informe del técnico municipal, documentación fotográfica en color de la zona a habilitar, haciendo especial hincapié en las áreas donde se pretende instalar la estación depuradora, así como proyecto de instalación de la estación depuradora con la información suficiente como para poder valorar el impacto de dicha intervención sobre el BIC."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Peracense que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Memoria de actividad del castillo de Peracense, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018. No obstante, se recuerda la necesidad de redactar documentos técnicos de las obras realizadas para la misma que no cuenten con autorización cultural, para proceder a su legalización.



2.- EXPEDIENTE: 2014/0321

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2019, adjuntando aprobación del proyecto relativo a las obras ordinarias de "Modificación n.º 1 del proyecto de rehabilitación del antiguo asilo San José como conservatorio y dentro cultural" en Carretera de San Julián – c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº: 2013/0352 Consulta previa sobre proyecto básico y de ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de agosto de 2013, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural de Teruel, en Carretera de San Julián con c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Comparece ante la Comisión para exponer el proyecto D^a Taciana Laredo Torres, arquitecta redactora del mismo, que tras su exposición contesta a las preguntas que se formulan.

Al finalizar su comparecencia, abandona la sala y el Sr. Presidente agradece la información facilitada.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente, considera adecuada la propuesta presentada, debiendo plantearse en el proyecto de ejecución diferentes colores y texturas en las fachadas con el fin de que esta Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados."

II.- Expediente 2014/0321: Proyecto básico y de ejecución

II.1- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2014, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro sociocultural en Carretera de San Julián c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Autorizar el proyecto básico y de ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que esta Comisión, junto con los técnicos redactores, decidan los más adecuados.

A estos efectos, se otorga la representación de la Comisión a los siguientes vocales:

Arquitecto del Departamento competente en materia de Patrimonio Cultural
Técnico del Departamento competente en materia de urbanismo
Especialista en Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Teruel
Especialista en Patrimonio Cultural de la Diputación Provincial de Teruel
Arquitecto experto en Patrimonio Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Arquitecto técnico experto en Patrimonio Cultural del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Aragón."



II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, (contratación) con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2016, adjuntando "Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural, Teruel" en Carretera de San Julián con c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, Monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del "Modificado al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio de música y centro cultural, Teruel", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016.

Se recuerda, no obstante, la prescripción dictada en el anterior acuerdo de la Comisión:

- Se deberán plantear, antes del inicio de los trabajos, diferentes muestras de colores y texturas en las fachadas del inmueble con el fin de que esta Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados."

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (arquitectura), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2018, adjuntando consulta previa para modificado del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo (o de Fernando Hué), monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de mayo 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las propuestas presentadas, aunque antes del inicio de los trabajos se deberán plantear en las fachadas del inmueble las muestras de colores y texturas elegidas, con previsión de las distintas juntas (módulos, ubicación, materiales auxiliares a emplear...), con el fin de que la Comisión junto con los técnicos redactores decidan los más adecuados a pie de obra.

Dado que las cubiertas serán, en este caso, una fachada más del edificio (quizá la que más visibilidad tenga), se insta a homogeneizar los acabados de las mismas e incluso estudiar soluciones integradoras como la de cubiertas ajardinadas en las grandes superficies no transitables.

Todos estos aspectos, así como todas las variaciones respecto del proyecto original, deberán recogerse en un proyecto modificado que deberá contar con nueva autorización cultural."

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (planeamiento y gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando nueva consulta previa sobre modificado nº 1 del proyecto de obras de rehabilitación del antiguo asilo San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián, c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la composición de huecos de este volumen no produce una afección directa al



viaducto de Fernando Hué, bien de interés cultural, por lo que ambas opciones pueden considerarse aceptables en estos términos."

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (planeamiento y gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando nueva documentación, modificado nº 1 del Proyecto de rehabilitación del antiguo Asilo de San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián c/ Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó:

"A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado nº 1 del Proyecto de rehabilitación del antiguo Asilo de San José como conservatorio y centro cultural, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, a excepción de lo referido en el apartado B del presente acuerdo.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Dado que las cubiertas serán, en este caso, una fachada más del edificio (quizá la que más visibilidad tenga), se insta a estudiar la solución propuesta para la cubierta con acabado de gravas, para integrarla mejor en su entorno.

- Se insta a no eliminar la cruz ubicada en la fachada del antiguo asilo, ya que formaba parte de esta y permitiría dar testimonio al uso del edificio en el pasado.

B.- Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en relación a la fachada norte del centro cultural, hasta la recepción de los detalles constructivos necesarios para su correcta explicación."

II.6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2019, adjuntando anexo al modificado nº 1 del Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultural en Carretera de San Julián -c/ La Florida. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto de Fernando Hué, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de la Comisión, el anexo al modificado nº 1 del Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación del antiguo asilo de San José como conservatorio y centro cultura, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018 y enero de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá reponer la cruz en la fachada principal, como remate reconocible del edificio"

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la aprobación del proyecto relativo a las obras ordinarias municipales de "Modificación nº1 del proyecto de rehabilitación del antiguo asilo San José como conservatorio y centro cultural".

3.- EXPEDIENTE: 2016/0348

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de entrecubierta y modificaciones puntuales de distribución en plantas en c/ Atrás, n.º 5 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras en c/ Atrás, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras, visado por el COAA el 5 de agosto de 2016, y la subsanación del mismo visada por el COAA el 25 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto a las 4 opciones de fachada planteadas:

- Se considera un buen criterio la modificación del balcón de la fachada principal en aras a liberar la parte superior del arco de entrada.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal, yeso...).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

Por lo tanto, se ejecutará la opción para el alzado principal denominada "1" o "3", mientras no se demuestre que existe un aparejo uniforme en la fachada y que las dimensiones de los elementos que componen la mampostería tienen la calidad suficiente para que puedan dejarse vistos.

Los huecos planteados en el último nivel de la vivienda no podrán tener tipología de balcón, por lo que deberán reducirse hasta un tamaño no superior al de la ventana existente en el nivel inmediatamente inferior.

- Antes de la demolición de la cubierta, se recuperarán las tejas que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se mantendrá la tipología del alero existente."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación - catas requeridas para dejar la piedra vista- en el Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras en c/ Atrás, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).



Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad adecuada para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente ni la homogeneidad en todas las catas presentadas para dejarse vista. Además, la existencia de elementos singulares realizados en sillares de piedra contrasta con el aparejo visible en las mismas, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual."

3.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha de octubre de 2018: las obras ejecutadas no se ajustan a proyecto.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de entrecubierta y modificaciones puntuales de distribución de plantas, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Si lo permite el planeamiento, se considera aceptable el aumento de volumen propuesto, manteniendo la tipología y características del alero preexistente.

- Para el resto de aspectos, se reiteran las prescripciones y avance de criterio ya manifestados por esta Comisión en los acuerdos de octubre de 2016 y marzo de 2017:

El hecho de que exista mampostería debajo del revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad adecuada para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente ni la homogeneidad en todas las catas presentadas para dejarse vista. Además, la existencia de elementos singulares realizados en sillares de piedra contrasta con el aparejo visible en las mismas, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual.

- Los huecos planteados en el último nivel de la vivienda no podrán tener tipología de balcón, por lo que deberán reducirse hasta un tamaño no superior al de la ventana existente en el nivel inmediatamente inferior.

- Antes de la demolición de la cubierta, se recuperarán las tejas que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la tipología del alero existente."



4.- EXPEDIENTE: 2017/0393

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación complementaria al Proyecto de demolición de edificaciones anexas y Proyecto de restauración de la muralla entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, monumentos declarado BIC ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Expediente relacionado nº 2013/0089

1.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

"Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (B.O.A. 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

1.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua."

1.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

"1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.



2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

1.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

1.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua."

II.- Expediente 2015/0477:

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el Torreón del Agua. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se estima adecuada la evacuación de aguas propuesta. Deberán buscarse soluciones alternativas que supongan una afección mínima al monumento y que, de forma previa a su ejecución, serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su autorización, si procede. Se recomienda estudiar la evacuación de aguas por canalización adosada a la muralla en su cara interior, en el encuentro de ésta con el Torreón del Agua.

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.



- Deberá modificarse el plano nº 9, eliminando la línea que representa la altura de seguridad sobre el paso propuesto. El plano modificado deberá remitirse a la Comisión, para su incorporación al expediente."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de la CPPC en relación con el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua) Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Autorizar los planos modificados 07A, 08A, 09A, 10A, 11A y 12A del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas."

II.3.- Escritos de D. José Ángel Gil Bordás y del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entradas en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 y 23 de noviembre de 2016 (adjuntando consulta previa) y escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Teruel el día 29 de noviembre de 2016 adjuntando modificación n.º 1 de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua).monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla. Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documentación sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Previo al inicio de la intervención se realizará una prueba de restauración en uno de los entrepaños del muro carlista, que será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar su idoneidad.

- Se deberá colocar una barrera de separación entre las pilastras históricas y el recrecido de las mismas y, además, se minimizarán los anclajes entre ellos.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el zuncho de hormigón de cal tenga las mínimas dimensiones necesarias estructuralmente."

III.- Expediente 2017/0295.

Escrito de José Ángel Gil Bordas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de restauración de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada. En respuesta a cada uno de los puntos de la consulta:



- Se consideran adecuadas ambas propuestas para la protección frente a caídas en el paso de ronda.
- La escalera deberá realizarse en un material fácil de mantener y tendrá un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro.
- Se dará continuidad a la solución constructiva existente en el tramo de la Traída de aguas entre el Torreón del Agua y la Bombardera."

IV.- Expediente 2017/0361.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando modificación del Plan General de Ordenación Urbana- modificación puntual nº 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel y Programa de Rehabilitación Urbana, "ámbito Rincón Bombardera". Actuación que afecta a las Murallas de Teruel, Monumento declarado BIC y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del PGOU de Teruel, la Modificación puntual nº19 del PERI del Conjunto Histórico de Teruel y el Programa de Rehabilitación Urbana "Ámbito Rincón-Bombardera".

V.- Expediente 2017/0393. PBE de restauración del tramo de muralla entre Acueducto de los Arcos y la Bombardera.

V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 3 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la Muralla entre el Acueducto "Los Arcos" y la Torre de la Bombardera y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Tramo de la Muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto al proyecto de restauración:

- La escalera propuesta deberá realizarse con un diseño con menor impacto visual en el punto de acceso a la bestorre y en un material fácil de mantener y con un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro. La ejecución de los dos últimos tramos de la escalera solo podrán materializarse si se justifica un uso del espacio bajo el paso de ronda al que dan acceso.

Además, se recomienda que el solado del paso de ronda se ejecute con un material más liviano, coherente con el que se plantea en el interior de la torre.

- Las intervenciones de reintegración volumétrica y de rejuntado deberán ser compatibles con los originales, quedar integrados en el conjunto y, a su vez, ser distinguibles de cara a la futura lectura de la intervención.

Respecto al proyecto de demolición de las edificaciones anexas a la muralla:

- Deberán establecerse las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad del lienzo de muralla al que están adosadas.
- Ambas intervenciones deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la muralla de Teruel y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a ella. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plano 8 del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los peldaños se realizarán en un material tal que se permitan las visuales de la Traída de Aguas bajo ellos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si durante el avance de la ejecución, los trabajos arqueológicos arrojasen nuevos datos sobre el acceso a la torre, se debería reestudiar el planteamiento actual de la escalera de conexión de la bestorre con el paso de ronda."

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019 adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera. Actuación a realizar en la Muralla de Teruel y en la traída de aguas de Teruel, monumentos declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera (planos DO3, DO4 y DO5), documentos sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La excavación arqueológica deberá realizarse en un punto tal que se pueda obtener la mayor cantidad de información posible (muros y posibles cotas de pavimento), sin afectar a la estabilidad de los muros de la Traída de Aguas. Además, se recomienda que, aprovechando la intervención en la torre, se excave completamente esta área."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación complementaria al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, dadas las características y estado de conservación del muro y con el objetivo de facilitar el estudio de las distintas fases de la torre de la Bombardera y su entorno, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá documentar el muro mediante estudio fotogramétrico y acopiar los mampuestos retirados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Con el mismo objetivo ya citado, se recomienda la excavación hasta terreno resistente de la zona sur de la torre.

5.- EXPEDIENTE: 2017/0403

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en esquina, restauración de la legalidad urbanística, en c/ Nueva, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicaciones de incidencia: obras sin autorización cultural, con fechas 27 de julio y 12 de noviembre de 2017.

SE ACUERDA:

Dado que se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble, dentro del entorno de protección del Castillo declarado BIC, sin contar con autorización cultural, la documentación remitida se ha



tratado por parte de esta Comisión como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en esquina, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2017.

6.- EXPEDIENTE: 2018/0361

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico de casa unifamiliar aislada en c/ Santa Águeda, n.º 17 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico de casa unifamiliar en c/ Santa Águeda, n.º 17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 octubre de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico referenciado, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2018, ya que incumple el artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La composición de las fachadas no se considera adecuada, por lo que la nueva propuesta deberá seguir el esquema tradicional del Conjunto Histórico de Valderrobres y su entorno, sin la introducción de tipologías impropias al mismo, dada la continuidad visual del frente del conjunto hacia el río Matarraña.

- El acabado de las fachadas deberá ser acorde con el del Conjunto Histórico: piedra escuadrada rejuntada con mortero de cal o yeso, entonado con el color de la misma, o enfoscados o encalados con empleo de materiales tradicionales en tonos terrosos.

- El vallado hacia la calle Santa Águeda deberá quedar perfectamente integrado en el ambiente de la misma y deberá representarse en la planimetría del proyecto de ejecución.

- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos y sus entornos no pueden tener más de 2,5 m de anchura. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá justificarse en el proyecto de ejecución.

- Para el sistema de oscurecimiento de las carpinterías, no se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de casa unifamiliar aislada, visado por el COAA con fecha 4 de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera, los aplacados de piedra en lugar de la construcción de muros de mampostería, ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.



- El mortero de cal a emplear en rejuntados y enfoscados en fachada deberá entornarse con el color de la hoja piedra.
- La carpintería de la puerta de acceso deberá ser de madera, ciega y en tono oscuro, como el resto de las carpinterías.
- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

7.- EXPEDIENTE: 2018/0452

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Del Pilar, n.º 1 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Del Pilar, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor y del Castillo de Valderrobres, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo en las plantas superiores (ya que el zócalo deja ver el aparejo ya en la planta inferior), con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura.

Además, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán mantener o ampliar los huecos de las fachadas en la medida de lo posible. La tipología de los balcones deberá similar a la de los huecos actuales.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente (se recomienda la recuperación y restauración de sus elementos y disminuir las nuevas capas de aislamiento e impermeabilización en la cercanía de éste)."



2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Del Pilar, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia y Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 5 de septiembre de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán mantener o ampliar los huecos de las fachadas en la medida de lo posible. La tipología de los balcones deberá similar a la de los huecos actuales.

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Dada la calidad del aparejo visible en las catas presentadas, se considera que la propuesta de rejuntar la piedra y dejarla vista no es adecuada. Se recomienda plantear la eliminación del revoco existente y su sustitución por otro más adecuado para el Conjunto Histórico de Valderrobres.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente (se recomienda la recuperación y restauración de sus elementos y disminuir las nuevas capas de aislamiento e impermeabilización en la cercanía de éste)."

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 5 de septiembre de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Se deberán mantener o ampliar los huecos de las fachadas en la medida de lo posible. Solo se permite la ejecución de recercados si es la tipología de los huecos existentes.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente (se recomienda la recuperación y restauración de sus elementos y disminuir las nuevas capas de aislamiento e impermeabilización en la cercanía de éste).

8.- EXPEDIENTE: 2018/0465

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2019, adjuntando anexo de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo de la "Olivera" del Castillo de Valderrobres monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado nº: 2005/0339

Con fecha 12 de Julio de 2005, se recibe comunicación del agente de protección del Patrimonio señalando trabajos de desescombro en la antigua despensa del Castillo sin contar con el preceptivo informe de la CPPC y sin haber realizado catas arqueológicas.

II. Expediente relacionado nº: 2006/0063.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de recuperación del entorno del Castillo, Monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

- El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, serán similares a los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.
- La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizará a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.
- En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizara ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no se existe previamente un Plan Director."

III. Expediente 2011/0042:

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2011, adjuntando Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2011, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, suspende la emisión de informe hasta tanto no se complete la siguiente documentación:



A. Respecto a los proyectos de instalación eléctrica interior de la Iglesia de Valderrobres y de alumbrado exterior del Castillo e Iglesia:

- Definición en la memoria de los objetivos del proyecto. Estado actual e intencionalidad de la propuesta.
- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Fichas de las lámparas contempladas en el proyecto, así como de la temperatura de color de éstas para futuras reposiciones.
- Estudio de viabilidad de los diferentes aparatos propuestos. Manual de uso y mantenimiento de la instalación.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, diferenciando qué tramos ya existen y cuales son creados, especificando los vistos de los empotrados.
- Disposición de las cajas de registro o de cualquier otro elemento auxiliar de la instalación.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias e integrar en ellas los aparatos de emergencia.

B. Respecto al proyecto para la iluminación de las capillas expositivas:

- Presupuesto completo de toda la instalación, incluyendo montaje y equipos.
- Fichas de todas las luminarias propuestas, especificando tipo y acabado exterior.
- Planos (alzados y en planta) que señalen el trazado completo de los diferentes circuitos, así como la situación de las luminarias.
- Disposición de las cajas de registro y de los otros elementos auxiliares de la instalación."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

"Autorizar el anexo de documentación del Proyecto de instalación eléctrica en BT para alumbrado exterior del Castillo e Iglesia de Valderrobres y Proyecto de instalación eléctrica en BT para la Iglesia de Valderrobres. Monumentos Declarados BIC, con fecha marzo 2011, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones que discurran empotradas lo harán aprovechando canalizaciones existentes o reabriendo llagas entre sillares con morteros manifiestamente nuevos y volverá a rejuntarse con mortero de cal del mismo tono que la piedra. En ningún caso se realizarán rozas en la piedra.
- Las cajas de registro existentes que se mantienen y los tubos aislados de montaje superficial que suben ocultos entre las molduras de las columnas, se pintarán del color de la piedra para conseguir una mejor integración.
- Con carácter general, se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.
- Las luminarias de alumbrado exterior decorativo del Castillo deberán ubicarse sin sobrepasar la altura del peto existente, quedando ocultas tras él, evitando con esto que sean visibles desde el exterior.
- Deberán realizarse "pruebas", supervisadas por técnicos de este Departamento, de cada una de las fases -con unidades tipo de los equipos propuestos- para regular el grado de iluminación final y modificar, si fuera necesario, los modelos de las luminarias a instalar, que deberán compatibilizar el cumplimiento de las prescripciones técnicas necesarias (óptica, potencia...), con un diseño y dimensiones de carcasa que permitan integrarlas adecuadamente en los Monumentos Declarados BIC.

Con carácter general, cualquier acción sobre los Monumentos Declarados BIC deberá ser reversible y no perturbar la contemplación de los mismos."

IV. Expediente 2011/0210:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2011, adjuntando documentación para realizar obras relativas a punto de conexión eléctrica al Castillo en Plaza del Castillo c/ Buen Aire, 5. Actuación ubicada dentro del entorno de



protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2011, acordó:

"Tal y como ya fue autorizado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesiones celebradas los días 15 de febrero y 14 de marzo de 2011, se reitera la autorización para la opción nº 2 (conexión en calle Buen Aire, 5 por canalizaciones soterradas existentes), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerarla más adecuada desde el punto de vista de la conservación del Patrimonio Cultural que la opción nº 1 (ejecución de una nueva canalización soterrada a través de la plaza del Castillo).

Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:

«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se regirá por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que, en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad»".

V. Expediente 2012/0143:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2012, adjuntando consulta previa para proyecto de instalación eléctrica de baja tensión en el Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con el proyecto básico y de ejecución y la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda unificar los modelos de luminarias y en los casos que sea necesario, integrar en ellas los aparatos de emergencia.
- Se recuerda que, con carácter general, cualquier acción sobre un Monumento declarado BIC debe ser reversible y no puede perturbar la contemplación de los mismos ni alterar su carácter.
- Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional primera: "Ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles de interés cultural" de la Orden de 23 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las Especificaciones Particulares sobre instalaciones eléctricas de baja tensión de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la ERZ Endesa desarrollan su actividad, en el ámbito de la CC.AA. de Aragón:



«Cualquier intervención en relación con la ejecución de infraestructuras de distribución, acometidas e instalaciones de enlace de baja tensión en inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural, en Bienes Catalogados o en Monumentos de Interés Local, se regirá por lo establecido para cada categoría en la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

La ejecución de estas instalaciones se realizará teniendo especial cuidado de preservar dicho bien o inmueble, evitando cualquier impacto visual que pudiera perjudicarlo y buscando, en los casos que se estime necesario, soluciones específicas que, por su propia naturaleza, no pueden estandarizarse, pero que, en materia de seguridad, fiabilidad, prestaciones y calidad de servicio, cumplan lo dispuesto en la reglamentación vigente. A tal efecto las Cajas Generales de Protección podrán ser colocadas en el interior de portales y los equipos de medida en el interior de los locales, debiéndose facilitar el acceso permanente a las empresas distribuidoras de energía eléctrica, que bajo la marca ERZ Endesa, desarrollen su actividad».

VI. Expediente 2014/0251:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2014, adjuntando consulta previa para actuaciones a realizar en el castillo e iglesia de Valderrobres, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Las mismas deberán concretarse en un proyecto básico y de ejecución, redactado por técnicos competentes, que deberá contener un análisis en profundidad de los B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre los mismos hasta la fecha -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle- y una explicación pormenorizada de las patologías que padece y justifican la intervención. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

«Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

a) En relación con la intervención propuesta para las antiguas despensas del Castillo:

En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC. Respecto a las intervenciones descritas para el pozo de agua y la pared que separa las salas de la despensa, se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“Las obras en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.”

b) En relación con la intervención propuesta para los accesos al Patio de Armas del Castillo:

Como criterio general, no se estima adecuado el cierre de los accesos referenciados, aunque, con la documentación remitida no se cuenta con la información suficiente para valorar su afección al BIC.

c) En relación con las barandillas propuestas para el Patio de Armas del Castillo:



Se considera adecuada la propuesta de diseño planteada para las barandillas siempre y cuando se confirme la coherencia del mismo con el resto de elementos ya instalados en el BIC. No se entra a valorar la disposición de las protecciones ni su aficción al BIC al no contar con información suficiente para determinar el impacto de su instalación sobre éste.

d) En relación con la instalación de una caseta en el acceso al Patio de Armas del Castillo:

No se estima adecuada la propuesta de intervención. Se recuerda el artículo 34.1 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

«En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.»

Por último, se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo de Valderrobres, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación."

VII. Expediente: 2016/0027

VII.1. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de Enero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que la intervención propuesta afecta negativamente a la configuración del Conjunto Histórico y no cumple, por tanto, con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se reproduce a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Con carácter general:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con el despiece del pavimento propuesto.

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

En la intervención sobre las calles Talegón, Santa Teresa y Pedro III:

- Las obras deberán dirigirse a la conservación, consolidación y rehabilitación de lo existente, en su configuración actual, evitando el desmantelado completo y posterior reconstrucción.

- En el caso de considerar necesaria la aportación de nuevos materiales, se deberá cuidar la adecuada integración de los mismos mediante un análisis exhaustivo de las preexistencias y una correcta justificación de la elección efectuada.



- Se recomienda considerar la pertinencia de la inclusión de la solera de hormigón en masa y la base de mortero de cemento propuestas, en aquellas superficies donde no prevea el tránsito de vehículos, por las posibles patologías que los citados materiales puedan ocasionar sobre las edificaciones que configuran las calles.

En la intervención sobre la Calle Cervantes:

- Con el fin de contextualizar la actuación y dotarla de la coherencia necesaria, se recomienda adaptar la naturaleza, acabado y el tono de los materiales elegidos para la pavimentación a las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el entorno del ámbito de intervención.
- Se deberá definir el modelo de luminaria previsto para esta área, así como el objeto de la misma y su posible afección a los Bienes de Interés Cultural del entorno.

En la intervención sobre la Plaza de Iglesia y Calle Buen Aire:

- No se considera adecuada la intervención descrita sobre la piedra que compone la pavimentación existente. Se recomienda incidir sobre el rejuntado.
- Se deberá describir, con el detalle suficiente, la escalinata que se prevé construir en este ámbito."

VII.2. Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2016, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del Castillo y de la Iglesia y documento de subsanación de deficiencias. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Valderrobres y de la Iglesia de Santa María Mayor, Monumentos declarados BIC, ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución para la mejora de los accesos al entorno del castillo y de la iglesia de Valderrobres, documento visado por el COAA con fecha 18 de enero de 2016, así como el Anexo al mismo y el Documento de subsanación de deficiencias, visados por el COAA con fecha 12 de febrero de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante lo anterior, se recomienda al Ayuntamiento de Valderrobres la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

VIII. Expediente: 2016/0427

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para posibles actuaciones de protección contra palomas y aves que provocan daños en el Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de actuación presentadas. Se insta a utilizar mallas de nylon incoloras o transparentes para que pasen desapercibidas tras su colocación. Las mismas deberán concretarse en documentación más específica, que deberá contener un análisis en profundidad de los puntos de ubicación de estas redes en los BIC, detallando el sistema de anclaje.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:



- En relación con los anclajes de las redes: En ningún caso la actuación a ejecutar podrá dañar las fábricas del BIC.

- En relación con la posición de las redes: Como criterio general, no se estima adecuada la colocación de la red enrasada con la fachada, sino que debería colocarse con un cierto retranqueo, que impida que se posen las aves, pero no distorsiones la lectura de los huecos del bien patrimonial.

- Por último, se insta a la inclusión de estas medidas de protección contra las aves y sus daños en el Plan Director que se encuentra en fase de redacción, con el fin de dotar de la debida coherencia a esta actuación dentro de las demás intervenciones previstas en el mismo."

IX. Expediente 2017/0124. Plan Director

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.

Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente."

X. Expediente: 2018/0169: Actuaciones en el paso de ronda y pasadizo

X.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A. Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención de conexión castillo-iglesia en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada.

- La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

- En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- La puerta a colocar deberá ser de madera, con un diseño acorde al resto de elementos de carpintería del castillo.

B. No autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución: Paso de ronda y conexión iglesia-castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención propuesta para el paso de ronda, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda el estudio de alternativas sencillas y reversibles que permitan un ensanchamiento puntual en las zonas donde se reduce considerablemente la anchura del paso de ronda."

X.2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de paso de ronda y conexión Iglesia- Castillo, en Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución "Paso de ronda y conexión Iglesia-Castillo" y Modificado n.º1, visados por el COAA con fechas de 11 de abril y 28 de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de las prescripciones ya avanzadas en el acuerdo de mayo de 2018, y al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá realizar un seguimiento de la prótesis a colocar en el estrechamiento de la chimenea para garantizar el buen estado de conservación de la cobertura de teja. No obstante, se recomienda el estudio de posibles soluciones alternativas con mayor durabilidad. "

XI. Expediente: 2018/0170.

XI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 16 de abril de 2018 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación de la Plaza del Castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia a la intervención en los puntos singulares 1 y 2, a excepción de la colocación referenciada en este último.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo, visado por el COAA con fecha 11 de abril de 2018, en referencia al resto de propuestas de intervención, ya que incumplen el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación [...].

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad [...]."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se recomienda el estudio de un diseño único y sencillo que pueda aplicarse a los distintos elementos como cancelas o barandillas, que además deberán minimizarse, colocándose en puntos donde no se modifique sustancialmente la contemplación del bien y estén debidamente justificados por razones de seguridad."

XI. 2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de julio de 2018, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de delimitación Plaza del Castillo. Entorno del Castillo de Valderrobres. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:



"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución Delimitación Plaza del Castillo y Modificado n.º 1, visados por el COAA con fecha 11 de abril y 27 de junio de 2018.

No obstante, se recomienda la colocación de puertas de madera en los accesos 1 y 2, en lugar de cancelas metálicas."

XII. Expediente 2018/0465. PBE de restauración del cuerpo "Olivera".

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo de la "Olivera" del castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"A.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, visado por el COAA con fecha 31 de octubre de 2018, en lo que es materia competencia de esta Comisión, a excepción de la cubierta planteada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías y barandillas a colocar deberán justificarse y tener el mismo diseño autorizado para otras zonas del castillo.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, visado por el COAA con fecha 31 de octubre de 2018, en referencia a la intervención propuesta para la cubierta de este cuerpo, ya que en el acuerdo de la Comisión referente al plan director se anticipó que las reposiciones y reconstrucciones deben justificarse en profundidad de cara a su autorización."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el anexo de modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del cuerpo "Olivera" del castillo, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo muro de vidrio deberá ser lo más continuo posible, sin particiones apreciables desde alzado interior al patio (vidrio por delante de la perfilería, carpintería oculta, vidrios a hueso...).

Se deberán consolidar los restos arqueológicos del nivel más bajo del cuerpo de la olivera, como paso previo a su protección.

9.- EXPEDIENTE: 2019/0014

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando nueva documentación para sustitución de 2 quioscos de la ONCE en c/ Ramón y Cajal, 12 y Plaza de Carlos Castel, n.º 14. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2019, adjuntando documentación para sustitución de los dos quioscos de la ONCE en c/ Ramón y Cajal, n.º 12 y Plaza de Carlos Castel, n.º 14. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, de cara a una mejor integración de los quioscos en el Conjunto Histórico de Teruel:

- El acabado deberá ser oscuro y mate (como, por ejemplo, en los quioscos actuales).



- Deberá reducirse el espacio publicitario al mínimo indispensable.
- Los rótulos deberán cumplir con el artículo 7 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico, que se transcribe a continuación:

"7. Rótulos.

7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar."

Por último, se desea añadir que el modelo "Guadalquivir" (existente) da una respuesta más adecuada a la ubicación en el Conjunto Histórico de Teruel."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El tono de acabado más adecuado se elegirá de entre los colores oscuros propuestos por la Organización, en base a los colores predominantes en el entorno de cada quiosco.
- Se deberán eliminar las vitrinas publicitarias trasera y laterales.

No obstante lo anterior, la Comisión considera que el modelo "Guadalquivir" (existente) da una respuesta más adecuada a la ubicación en el Conjunto Histórico de Teruel."

10.- EXPEDIENTE: 2019/0052

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y forjado en c/ Algonzal, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y forjado en c/ Algonzal, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y forjado, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la eliminación del saliente o mirador de la última planta de la fachada a la calle Algonzal, ya que se trata del elemento tipológico de mayor valor del inmueble.
- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.



- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Se recomienda la recuperación de los elementos alero que sea posible tratar para su recolocación."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de cubierta y forjado, con visado colegial de fechas 25 enero y 12 de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revestimiento de las fachadas deberá dejar legible el sistema constructivo tradicional empleado en este inmueble.
- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la recuperación de los elementos del alero que sea posible tratar para su recolocación.
- Se recomienda mantener o ampliar los huecos de la fachada posterior, para evitar una modificación total de la composición de la misma.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0062

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación a la Memoria descriptiva de actuaciones para recuperación del horno para su utilización como salón social, en c/ Peñas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2011/0068:

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2011, adjuntando nueva documentación: Memoria valorada para rehabilitación de tejado de horno municipal, en C/ Las Peñas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado BIC de Jabaloyas.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2011, acordó:

"Informar favorablemente la reparación de la cubierta del tejado del horno municipal, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado y las de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente, las cuales se colocarán en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.
- Se tomarán los medios necesarios para garantizar que la estructura de madera cubierta no quede dañada durante los trabajos de reparación de la cobertura.
- Para la reparación de cubiertas con estructura de madera se recomienda emplear materiales que compatibilicen la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que produce en el interior, evitando así que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura de madera."



1.2.- Escrito del Guarda de Monumentos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2012, adjuntando Incidencia por obras realizadas en C/ Las Peñas, 4 de Jabaloyas que no se ajustan al Proyecto y que no cumplen con las prescripciones de la CPPC (Se ha realizado un levantamiento total de la cubierta y la sustitución de toda la carpintería de la misma. La nueva carpintería se ha situado sobre un zuncho sin realizar el pertinente proyecto).

II.- Expediente 2012/0408

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2012, adjuntando expediente de legalización, proyecto modificado de rehabilitación de la cubierta del horno, en c/ Las Peñas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012; acordó:

"A. Informar desfavorablemente el Expediente de Legalización: Proyecto modificado de rehabilitación de la cubierta del horno, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Ya que las obras ejecutadas no se corresponden con la documentación presentada, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación que describa lo realmente ejecutado y lo que se pretende construir, tanto exterior como interior. Además, se deberán remitir fotografías del interior.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, el acabado del zuncho y de la zona de mampostería situada por encima de éste, se diferenciarán de la fábrica de mampostería original, evitando aplacados.

- El muro demolido en la parte posterior se deberá ejecutar con una fábrica de mampostería de tamaño similar a la existente en el resto de muros originales del edificio. Además, ésta se rejuntará con mortero de cal, con un color y tipo de junta similares a los existentes antes de la actuación.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.

- Todos los elementos de madera de la fachada se restaurarán y se terminarán en tono oscuro.

- El nuevo alero ejecutado desvirtúa las características propias tanto del alero sustituido como del Conjunto Histórico de Jabaloyas. En la zona de cubierta más próxima al alero se debería haber reducido de manera gradual el espesor de las nuevas capas incluidas en esta, con objeto de mantener, en la medida de lo posible, el espesor de origen del alero.

- Se deberán estudiar soluciones alternativas a los contrafuertes realizados, con la finalidad de suprimirlos para conservar los muros existentes en su estado original.

B. Dar traslado del expediente a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su estudio y sanción si procede."

III.- Expediente 2013/0176

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2013, adjuntando documentación fotográfica y actuaciones a realizar en las fachadas del Horno en c/ Las Peñas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:



"Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, por no considerar suficiente la documentación aportada para definir lo realmente ejecutado y lo que se pretende construir, tanto exterior como interior, tal y como se solicitaba en la resolución de fecha 3 de diciembre de 2.012 de la Dirección General de Patrimonio Cultural."

IV.- Expediente 2019/0062

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2019, adjuntando documentación para recuperación del horno para ser utilizado como salón social en c/ Peñas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Jabaloyas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar, que incluya los materiales a emplear en la intervención en el inmueble y distintas propuestas de composición de huecos, para su estudio por parte de esta Comisión.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro, con una perfilera con el mínimo peso visual posible, sin particiones y sin dintel visto, de forma que sea posible leer los huecos como una intervención nueva en el muro e integrada en éste. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera.
- Como están prohibidos los aplacados de cualquier tipo en los conjuntos históricos, el zuncho deberá revestirse con mortero de cal con una dosificación tal que quede perfectamente entonado con la fábrica de piedra de los muros.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

Se recuerdan los anteriores acuerdos emitidos por esta Comisión en los años 2012 y 2013, para su consideración por parte del Ayuntamiento.

Se recomienda restaurar la fachada del inmueble respetando su fábrica original y poniéndola en valor."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de actuaciones para la recuperación del horno para su utilización como salón social, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se consideran aceptables las distintas opciones presentadas. No obstante, las opciones 5 y 6 podrían ser las más adecuadas a nivel compositivo para este inmueble singular dentro del Conjunto Histórico.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro, con una perfilera con el mínimo peso visual posible y sin dintel visto, de forma que sea posible leer los huecos como una intervención nueva en el muro integrada en éste. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerdan los anteriores acuerdos emitidos por esta Comisión en los años 2012 y 2013, para su consideración por parte del Ayuntamiento.
- Se recomienda restaurar la fachada del inmueble respetando su fábrica original y poniéndola en valor.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0088

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de la segunda fase de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio Abad (antigua sinagoga), monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Urbano de la Judería, Bien Catalogado.



ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado nº 2013/0065:

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2013, adjuntando consulta previa para actuación en el conjunto urbano de La Judería. Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013; acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Según el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características de su ambiente.
- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente los tramos de las calles donde se quieren actuar, incluyendo documentación fotográfica suficiente, no solamente de la construcción referenciada, sino también de las urbanizaciones anexas.
- Todas las fachadas de la Ermita de San Antón se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Al incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

II.- Expediente: 2016/0202: Consulta previa

Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar. Edificio que forma parte del Conjunto Urbano de la Judería, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel.



Además, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo, así como catas murales y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

III.- Expediente nº 2016/0328:

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar. Edificio ubicado dentro del conjunto urbano de La Judería, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, y dado que se han realizado sondeos previos con resultado positivo, con la presencia de niveles procedentes de la Sinagoga y niveles celtibéricos, se deberán realizar excavaciones arqueológicas previas al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

III.2.- Escritos del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de abril y 11 de mayo de 2017, adjuntando anejo complementario al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, y Decreto de la Alcaldía número 41/2016 dando conformidad al anejo complementario al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad. Edificio ubicado dentro del Conjunto Urbano de la Judería, bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Anejo complementario al Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 30 de marzo de 2017, y darse por enterada del Decreto de Alcaldía nº 124/2017, condicionados al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, sobre las actuaciones a llevar a cabo como resultado de la intervención arqueológica en la ermita de San Antón, en la localidad de Híjar (Teruel)."

III.3.- Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2017, adjuntando modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad, antigua Sinagoga de Híjar. Edificio ubicado en Conjunto urbano de La Judería, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés y con expediente incoado para la declaración de BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El sellado de las grietas en el muro de tapia deberá hacerse con lechada de cal hidráulica en lugar de emplear yeso.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda emplear hormigón de cal para el zunchado de los muros, para mejorar la compatibilidad entre materiales."

IV. Expediente nº 2019/0088:

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de la segunda fase de las obras de restauración de la Iglesia de San Antonio Abad, antigua sinagoga, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Urbano de la Judería, bien catalogado declarado.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de la segunda fase de restauración de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 4 de febrero de 2019, ya que incumple el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la relevancia patrimonial de este BIC (arquetipo de la arquitectura judía en España), debe adoptarse un criterio general para su puesta en valor que tenga en cuenta todas sus singularidades y etapas históricas.

- Para lograr el mayor respeto a los sistemas constructivos de la iglesia, el refuerzo del coro deberá realizarse con un material compatible con el forjado, en lugar del hormigón armado planteado, que requiere de una lámina impermeable en la separación entre preexistencia y refuerzo. Se recomienda el uso del yeso para que la intervención sea, al mismo tiempo, respetuosa con el bien y compatible con el soporte.

- La nueva propuesta deberá estudiar la posibilidad de manifestar los vanos existentes en los muros, cuando ésta pueda ayudar a la interpretación histórica del bien.

Como criterio general, no se permite el picado de revocos de los paramentos ni la eliminación de elementos compositivos, sin una motivación técnica o histórica que los justifique.

Deberá estudiarse la correspondencia entre los niveles del acceso renacentista y el pavimento original del interior, para su posible puesta en valor. En este sentido, el pavimento de madera, que desde esta Comisión se entiende como provisional, deberá seguir un criterio que singularice o marque únicamente los elementos tipológicos o históricos de interés.

- Se deberá reubicar el desagüe que cruza el solado bajo el coro.
- No se considera adecuada la colocación del falso techo bajo el forjado del coro.
- Se considera adecuada la ejecución de la preinstalación eléctrica, siempre que ésta no tenga incidencia en los muros o pavimentos históricos. No obstante, la instalación de iluminación artística deberá plantearse necesariamente al final de la intervención, una vez restaurados los restos murales y adoptado un criterio de puesta en valor de los restos de la sinagoga y la ermita.

- En caso de ser necesario, el incremento de altura del antepecho de la escalera de acceso al coro deberá ser respetuoso con la preexistencia.

- Las intervenciones en la vivienda contigua para sanear los paramentos interiores afectados deberán contar con control y seguimiento arqueológicos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento de Híjar a estudiar la retirada, soterramiento o reubicación del cableado que afecta a la fachada de la iglesia y, especialmente, al arco de Jesús, para dar cumplimiento al citado artículo 34.1 de la Ley 3/1999."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de la segunda fase de restauración de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 4 de febrero de 2019 y Anejo complementario, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- La consolidación de los revocos históricos que no sean dañinos para los paramentos del bien deberá contemplarse en el presupuesto del proyecto.

- El colector ubicado bajo el coro deberá protegerse para evitar fugas y posible patología a los pavimentos históricos de yeso bajo el entarimado. Se entiende esta solución como provisional, hasta que sea posible la evacuación de aguas de la cubierta hacia el este.

- Se considera que debe posponerse el estudio de la conveniencia de la demolición de la hornacina al momento de redacción del proyecto e intervención de restauración del muro de la cabecera.

- El cableado de la instalación eléctrica no podrá tener afección sobre los muros o pavimentos históricos y deberá quedar perfectamente integrado en el conjunto.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Antes de la colocación del pavimento de madera, se considera necesaria la investigación minuciosa de los materiales de pavimentos y muros, puestos en clara relación con las distintas etapas históricas del bien, de cara a la documentación del monumento para futuras fases de intervención.

- Se insta al Ayuntamiento a estudiar la retirada, soterramiento o reubicación del cableado que afecta a la fachada de la iglesia y, especialmente, al arco de Jesús, para dar cumplimiento al citado artículo 34.1 de la Ley 3/1999. Esta intervención deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0106

Escrito del Ayuntamiento de Ojos Negros, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de entrecubierta: restauración de la legalidad urbanística, en c/ Colladicos, n.º 3 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia: obras sin autorización cultural, con fecha 10 de marzo de 2019.

SE ACUERDA:

Dado que se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble, dentro del entorno de protección del Castillo declarado BIC, sin contar con autorización cultural, la documentación remitida se ha tratado por parte de esta Comisión como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de acondicionamiento de entrecubierta, visado por el COAA con fecha 27 de diciembre de 2019.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0129

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019, adjuntando consulta previa para la modificación de huecos y volumen en c/ Agustín Pastor, n.º 44. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la elevación de volumen propuesta mediante rehabilitación del inmueble situado en la C/Agustín Pastor, nº46, si el planeamiento urbanístico lo permite. No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:



A. Respecto a las actuaciones planteadas en el inmueble en la C/Agustín Pastor, nº46

A.1.- En líneas generales:

- El proyecto de rehabilitación que plantee la elevación deberá plantear compatibilidad de materiales entre la preexistencia y la zona de nueva construcción, analizando para ello el sistema constructivo tradicional.

A.2.- Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se prohíbe la colocación de chapa en cubierta, como la existente en la actualidad.

- Para mantener la legibilidad del parcelario histórico del conjunto, la línea de alero que se plantee deberá diferenciarse de la del inmueble contiguo.

A.3.- Respecto a las actuaciones en fachada:

- No se considera adecuada la propuesta de fachada, ya que modificaría por completo la configuración de la misma, marcada por el predominio del macizo sobre el hueco y la aleatoriedad tradicional de los huecos. Para un mayor respeto a las características del Conjunto Histórico, se recomienda mantener o, en su caso, ampliar los huecos existentes en lugar de realizar un planteamiento totalmente distinto de la fachada.

- La justificación de los nuevos huecos deberá hacerse en términos de habitabilidad, siguiendo el criterio anteriormente descrito.

- Las carpinterías deberán ser de madera y seguir los patrones y dimensiones de las existentes en las carpinterías históricas. Se recomienda mantener en lo posible los huecos existentes, con sus carpinterías antiguas, ya que es una de la conservación de éstas es una de las características más relevantes del buen estado de conservación del Conjunto Histórico de Mirambel.

B. Respecto a las posibles actuaciones en el inmueble en la C/Agustín Pastor, nº 44:

- Para mejorar la integración de este inmueble en el Conjunto Histórico, se recomienda plantear la eliminación del enfoscado de cemento pórtland de la fachada y el estudio de un alero acorde con las características del conjunto.

15.- EXPEDIENTE: 2019/0130

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de abril de 2019, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de parking de auto caravanas en c/ Las Escopeteras. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2019/0127

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019, adjuntando modificación puntual nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2019.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda emplear una técnica similar a la del muro de piedra existente, en los muros a ejecutar en el futuro."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, dada su ubicación en relación al Conjunto Histórico.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El muro hacia la calle Escopeteras deberá ser de mampostería, primando el manteniendo del existente, para una mejor integración de la dotación en su entorno inmediato.
- La cancela y barandillas propuestas deberán ser metálicas, oscuras y con acabado mate.
- Se recomienda establecer una banda verde hacia el sureste, dada la estrechez de la calle y la escasa distancia hacia la línea de edificación frente al aparcamiento.

16.- EXPEDIENTE: 2019/0131

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019, adjuntando Proyecto de solicitud de licencia municipal de obras para la extensión general de redes de distribución de gas natural en Monreal del Campo. Parte de la actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, Zona Arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de solicitud de licencia municipal de obras para la extensión general de redes de distribución de gas natural, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan una posible afección al patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo en el entorno protegido del bien de interés cultural (Calles Ramón y Cajal, San Antón, El Pilar, El Castillo y Lanuza) deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El pavimento sobre la instalación deberá quedar integrado en el resto de la pavimentación existente.

17.- EXPEDIENTE: 2019/0132

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de marzo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en edificio plurifamiliar en c/ Portal de Molina, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Albarracín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en vivienda plurifamiliar, visado por el COAA, con fecha 1 de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero. Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se deberá reducir el impacto de los salientes en cubierta sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de yeso, en tonos acordes con el entorno.

- El hueco del solanar a reabrir deberá quedar perfectamente integrado en la fachada. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones.

- La barandilla se realizará con barrotes verticales sencillos, sin imitación de otros diseños más antiguos.

18.- EXPEDIENTE: 2019/0133

Escrito del Ayuntamiento de Valdealgofra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2019, adjuntando Memoria técnica para la renovación de redes, pavimentación y accesibilidad en c/ Estudio, c/ Iglesia y Plaza Mesón Viejo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria técnica para renovación de redes, pavimentación y accesibilidad en c/ Estudio, c/ Iglesia y Plaza Mesón Viejo, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.

19.- EXPEDIENTE: 2019/0134

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2019, adjuntando documentación para instalar puerta corredera en fachada de c/ Silencio- c/ Mayor, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el cerramiento enrasado a la fachada propuesto, pues distorsiona la composición de la fachada de este edificio tradicional del Conjunto Histórico.

- Además, se recuerda que en los conjuntos históricos están prohibidas las persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.



20.- EXPEDIENTE: 2019/0135

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2019, adjuntando Memoria valorada para mejora de viales públicos en c/ Subida a la Iglesia. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para mejora de viales públicos en calle Subida a la iglesia, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras en el entorno de protección del BIC apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

21.- EXPEDIENTE: 2019/0136

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2019, adjuntando Memoria valorada para sustitución de alcantarillado en c/ Reja Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para sustitución de alcantarillado en calle Reja, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 3/1999, se insta al Ayuntamiento de la Fresneda a la previsión de soterramiento de instalaciones y cableado adosado a las fachadas (alumbrado, electricidad, telecomunicaciones...).
- Dada su ubicación, se recomienda el empleo un acabado similar al propuesto en la calle Subida a la Iglesia u otras zonas con un patrón compositivo más acorde al Conjunto Histórico, para lograr la homogeneidad de intervenciones en el conjunto.
- En este sentido, se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico que refleje uniformidad en las distintas actuaciones realizadas y a realizar. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada.

22.- EXPEDIENTE: 2019/0138

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de marzo de 2019, Memoria descriptiva de obras a realizar en local comercial en c/ Ramón y Cajal, n.º 27 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria descriptiva de obras a realizar en local comercial, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2019.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

23.- EXPEDIENTE: 2019/0139

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2019, adjuntando documentación para hacer puerta de hierro y rebozo de paredes en la Parcela 58 del polígono n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta será de madera o se forrará con láminas de madera en tono oscuro.
- El enfoscado se hará con mortero de cal acorde con el entorno. No obstante, para mantener las características del ambiente actual, se recomienda mantener vista la fábrica de mampostería y emplear la piedra recuperada de la apertura del nuevo hueco en la zona a reponer.

24.- EXPEDIENTE: 2019/0140

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2019, adjuntando documentación para reparación de canalones y desperfectos en la fachada en c/ Tras la Merced, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

25.- EXPEDIENTE: 2019/0141

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de marzo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y rehabilitación de edificio en c/ Roquetas, n.º 40. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Emilio Dobato Liédana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2019, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de reforma y rehabilitación de edificio en c/ Roquetas, n.º 40, 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada, siempre que el planeamiento municipal permita la elevación de cubierta que se plantea en la consulta.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones a tener en cuenta en el futuro Proyecto:

- No se permite la construcción de terrazas planas en el Conjunto Histórico de Calaceite. Deberá mantenerse el tipo de cubierta existente en la actualidad.
- Los nuevos huecos deberán reducirse al mínimo imprescindible y tener la tipología de huecos tradicionales de la zona (carpinterías de madera en tonos oscuros, sin persianas enrollables con guías ocultas, diseño sencillo). Se considera que los huecos propuestos en planta primera hacia la calle Roquetas no tienen las proporciones adecuadas para el Conjunto Histórico y deberán reestudiarse.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El alero deberá tener una tipología tradicional del conjunto, para una perfecta integración del mismo.
- En caso de ser necesarias (en función de la tipología del alero) y estar permitidas por el planeamiento las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular y abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Se recuerda que la Comisión no se pronuncia respecto al acabado de la fachada en esta ocasión, ya que deberá concretarse en el proyecto (enfoscado tradicional, piedra –de forma justificada mediante catas).

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y rehabilitación de edificio en la calle Roquetas nº40, de Calaceite, visado por el COAA con fecha 28 de febrero de 2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá mantenerse el tipo de cubierta existente en la actualidad, sin antepechos ni cubrerías irregulares.
- Respecto a la distribución de huecos planteada, se deberá reducir el tamaño de los huecos en la fachada noreste y modificar la distribución propuesta en la fachada sureste, para una mejor integración en los patrones compositivos del Conjunto Histórico.
- El alero deberá tener una tipología tradicional del conjunto, para una perfecta integración del mismo. En caso de ser necesarias (en función de la tipología del alero) y estar permitidas por el planeamiento, las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular y abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Como norma general, las puertas de garaje en los conjuntos históricos y sus entornos no pueden tener más de 2,5 m de anchura y una altura acorde con su uso. Por lo tanto, deberá reducirse el hueco existente en el testero. Si fuese necesaria una dimensión mayor debido a la estrechez de la vía de acceso, deberá justificarse expresamente.



26.- EXPEDIENTE: 2019/0142

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de marzo de 2019, adjuntando documentación para saneamiento y pintura de fachada en c/ Mayor, n.º 43. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se harán con materiales compatibles con el soporte.
- La fachada se pintará en un tono similar al actual. Si se optase por variar la tonalidad, previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

27.- EXPEDIENTE: 2019/0143

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta y forjado en c/ Castellá, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El enfoscado deberá tener un acabado liso y un tono ocre claro y suave en el recrecido y el alero, acorde con el cromatismo del Conjunto Histórico.

28.- EXPEDIENTE: 2019/0144

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2019, adjuntando documentación para modificación de rótulo exterior en c/ Ramón y Cajal, n.º 10 1.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

29.- EXPEDIENTE: 2019/0145

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2019, adjuntando aprobación inicial de la modificación puntual nº 22 del plan especial de reforma interior Área 1 "Centro Histórico", en el ámbito del entorno del Claustro de la Iglesia de San Pedro, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado: 2006/0392: Modificación nº11 del PERI del Centro Histórico



Escrito de la Gerencia Municipal de urbanismo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2006, adjuntando documentación para Modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito del Claustro de San Pedro.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, acordó:

"Autorizar la Modificación del PERI del centro histórico de Teruel en el ámbito del Claustro de San Pedro."

II.- Expediente relacionado: 2013/0170: Proyecto jardín

II.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2013, adjuntando estudios previos para acondicionamiento del patio anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dada la documentación aportada, se considera adecuada la propuesta planteada."

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2014, adjuntando documentación para acondicionamiento de patio-jardín anexo a la iglesia de San Pedro. Actuación a realizar en la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento del patio-jardín anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado COAA de fecha 31 de marzo de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

II.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2014, adjuntando anexo de mejoras del proyecto de acondicionamiento patio-jardín anexo a claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, acordó:

"Autorizar el Anexo de Mejoras para las obras de acondicionamiento del patio-jardín ubicado junto al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado por el COAA con fecha 24 de Julio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

III.- Expediente 2016/0340: Consulta previa rehabilitación edificación junto al jardín

III.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16/09/2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la c/ Bartolomé Esteban y el jardín del Claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas "los Arcos", monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable, en base a sus condicionantes urbanísticos, la propuesta planteada, así como el respeto manifestado a los elementos arquitectónicos del claustro; no obstante, para un adecuado pronunciamiento sería necesario plantear otras opciones que permitan aumentar la superficie construida sin ocupar el jardín."

III.2.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16/09/2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la c/ Bartolomé Esteban y el jardín del Claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas "los Arcos", monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable la propuesta planteada, así como el respeto que manifiesta hacia los elementos arquitectónicos del conjunto de la iglesia, claustro y jardín.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se insta a solicitar las modificaciones urbanísticas necesarias que hagan posible el planteamiento propuesto y que permitan que la zona del jardín, en el entorno inmediato de protección de un bien declarado Patrimonio Mundial, sea un espacio libre de edificación.
- Dado que se propone una nueva edificación, para el tratamiento de su fachada al jardín deberían proponerse soluciones alternativas a la planteada, sin competir con el entorno.

Respecto a la inclusión de una terraza plana en la cubierta del edificio a ampliar, se recuerda que no se permite esta tipología en el Conjunto Histórico de Teruel."

ABSTENCIÓN:

El vocal D. José María Sanz se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Documento para la aprobación inicial de la modificación nº 22 del PERI Área 1 "Centro Histórico" del PGOU de Teruel, atendiendo a la información facilitada por el vocal representante del Ayuntamiento, sobre finalización del procedimiento por desistimiento de su promotor, circunstancia que en breve será comunicada a la Comisión y que hace innecesario su pronunciamiento sobre el contenido de la modificación.

30.- EXPEDIENTE: 2019/0146

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2019, adjuntando documentación para reposición de ladrillos desprendidos en Avda. Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2018/0186

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1149/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en Avda. Sagunto, 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1149/2018 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Avda. Sagunto,9."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2018, adjuntando Decreto número 2566/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en Avda. Sagunto,9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2566/2018 en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada: "reparación de grietas y abombamientos en frentes de forjados de edificio propiedad de la comunidad", documento sin visado colegial con fecha de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las zonas reparadas deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto de la fachada.

31.- EXPEDIENTE: 2019/0147

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2019, adjuntando documentación para sustitución de chimenea en c/ Salvador, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0446

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en vía pública en c/ Salvador, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

"No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública, que deberá cumplirse en términos de materiales y colores.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

- Se recuerda que el mobiliario no podrá llevar inserta publicidad de ningún tipo."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para la instalación de una terraza de hostelería en vía pública en c/ Salvador, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:



"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Monumento y del Conjunto Histórico declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

32.- EXPEDIENTE: 2019/0148

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de consolidación y restauración del lienzo sureste de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones contenidas en Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación y restauración del lienzo sureste de la muralla de Mirambel, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, que se enumeran a continuación:

Las intervenciones y estudios contenidos en el capítulo del presupuesto denominado "Trabajos previos" (retirada y acopio de material desprendido y desbroce manual, así como la realización de los estudios arqueológicos, geotécnico, de la cimentación existente, de los morteros y de la red de saneamiento). Esta información permitirá orientar la intervención en los tramos de muro derruidos, una vez conocidas las características de los muros afectados, sus condiciones de apoyo sobre el terreno y la capacidad portante de éste.

- La propuesta de limpieza del paso de ronda, el talado del árbol, la colocación de los elementos de protección de los huecos del castillo, la protección de la coronación de los muros propuesta, así como el refuerzo puntual y tratamiento del cargadero del Portillo Falso.

B. No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el resto de intervenciones planteadas en el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de consolidación y restauración del lienzo sureste de la muralla de Mirambel, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, ya que incumplen el artículo 34 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá primarse la consolidación de la preexistencia frente a las operaciones de desmontaje total y reconstrucción.

- Las reconstrucciones parciales en los tramos derruidos deberán consistir en la consolidación de los restos en pie (sin ejecutar una cimentación de hormigón armado) y el empleo del sistema constructivo de las zonas contiguas, manteniendo las hiladas y su tipo de aparejo. Si fuera necesaria (fruto de los estudios citados previamente), se recomienda la mejora de la capacidad portante del terreno como alternativa a la construcción de una nueva cimentación en las zonas afectadas.

- Deberá plantearse el apeo y protección de otras zonas en riesgo de derrumbe, de forma previa a su consolidación.

- Dados el estado de conservación y la entidad de este BIC, se recomienda la redacción de un Plan Director sobre el recinto fortificado de Mirambel, que permita contar con un análisis profuso del bien y establezca un marco de futuras intervenciones encaminadas a su correcta conservación y puesta en valor, así como articular las inversiones de forma coherente y eficaz.

33.- EXPEDIENTE: 2019/0149

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación para la reparación del anillo superior de la Plaza de Toros de Teruel. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Documentación técnica para la reparación del anillo superior de la plaza de toros de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Las reparaciones deberán ser compatibles con el soporte y quedar perfectamente integradas en el conjunto.

34.- EXPEDIENTE: 2019/0150

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación para paso de cable en fachada en Plaza Carlos Castel, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2018/0276:

Escrito de Telefónica de España, S.A., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando consulta previa en relación a despliegue de fibra óptica en el casco histórico de Teruel. Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.



Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.
- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.
- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.
- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.
- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

Expediente relacionado 2018/0386: Intervención similar a la solicitada en otro emplazamiento

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para ejecución de conexión metrolan a Banco Santander en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dado que se trata de una intervención puntual encaminada a una futura mejora de lo existente, con escasa incidencia en fachada y para un uso terciario justificado, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán eliminar los cables que queden sin uso tras la nueva conexión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el pintado de los 40 cm que discurrirán por la fachada con el color de la piedra sobre la que irán colocados.
- Además, se recuerda al interesado que, en base a una consulta previa realizada en julio de 2018, deberán estudiarse el soterramiento del cableado adosado a las fachadas y en los cruces de calles, así como mecanismos para la integración de las cajas terminales y soluciones específicas para los inmuebles singulares con protección, de cara a la posible autorización de otros proyectos de instalación de fibra óptica en el Conjunto Histórico de Teruel."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dado que se trata de una intervención puntual encaminada a una futura mejora de lo existente, con escasa incidencia en fachada y para un uso terciario justificado, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán eliminar los cables que queden sin uso tras la nueva conexión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el pintado de los 150 cm que discurrirán por fachada con el color de la misma.
- Además, se recuerda al interesado, en base a una consulta previa realizada en julio de 2018, que deberán estudiarse el soterramiento del cableado adosado a las fachadas y de los cruces de calles, así como mecanismos para la integración de las cajas terminales y el cableado asociado a la red y soluciones específicas para los inmuebles singulares con protección integral, de cara a la autorización de nuevos proyectos de instalación de fibra óptica en el Conjunto Histórico de Teruel.



35.- EXPEDIENTE: 2019/0151

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación para impermeabilización de muro en c/ Alforja, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los muros se revestirán, en su cara exterior, con mortero acabado en tono térreo o blanco claro.

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

36.- EXPEDIENTE: 2019/0152

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación para retejado y pintura de fachada en c/ Joaquín Costa, n.º 34. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada su ubicación, se recomienda que la aportación de tejas para la cubierta sea con teja vieja en lugar de teja roja, colocada en las cobijas.

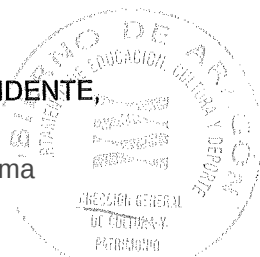
RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:20 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO.

Consta la firma

